



Resolución de Administración N° 239-2016-OEFA/OA

Lima, 03 MAR. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración N° 154-2016-OEFA/OA, publicada el 11 de febrero del 2016 en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), se aprobó la contratación complementaria al Contrato N° 021-2014-OEFA, para el "Servicio de Línea Dedicada para Conexión a Internet para el OEFA", con la empresa LEVEL 3 Perú S.A.C., por un monto de S/ 29 056.42 (Veinte y nueve mil cincuenta y seis con 42/100 Soles) incluido el I.G.V.;

Que, debido a un error material se consignó en la firma de la resolución el apellido Quincaño cuando correspondía Quicaño, considerando que dicho acto administrativo fue aprobado por la Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en consideración a su designación efectuada, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 008-2016-OEFA/PCD del 15 de enero de 2016, con efectividad a partir del 1 de Febrero del 2016;

Asimismo, la aprobación de la contratación complementaria citada, se efectuó en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 2.1.7 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 001-2016-OEFA/PCD del 04 de enero de 2016;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia resulta necesario rectificar el referido error material incurrido en la mencionada resolución, con el visado del Responsable de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corregir el error material contenido en la Resolución de Administración N° 154-2016-OEFA/OA publicada el 11 de febrero del 2016 en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), conforme se precisa a continuación:

DICE	DEBE DECIR
GLENY ROXANA QUINCAÑO FARFAN	GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

GLENY ROXANA QUICANO FARFÁN

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA